



Instituto de Acceso a la Información del  
Estado de México

**EXPEDIENTE:** 02257/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **02257/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo "**EL RECURRENTE**", en contra de la respuesta emitida por el **AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS**, en lo sucesivo "**EL SUJETO OBLIGADO**" se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de octubre de 2009, "**EL RECURRENTE**" presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**" ante "**EL SUJETO OBLIGADO**" solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado SICOSIEM, lo siguiente:

Solicito a ud(s) los nombres de la(s) personas(s) designada(s) como residente(s) de obras certificada(s) que acrediten sus conocimientos y habilidades requeridas conforme al artículo 216 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, además de la copia del documento que acredite dicha certificación como residente de obra, cuyas funciones se especifican en el artículo 217 del mismo reglamento enunciado.

Solicito además los nombres de la(s) personas(s) designada(s) como supervisor(s) de obras certificada(s) que acrediten sus conocimientos y habilidades requeridas conforme al artículo 218 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, además de la copia del documento que acredite dicha certificación como residente de obra, cuyas funciones se especifican en el artículo 219 del mismo reglamento enunciado.

Así mismo me permito solicitar los nombres de la(s) personas(s) designada(s) como responsables de revisar la correcta formulación de los precios unitarios que este certificado y que haya acreditado sus conocimientos y habilidades en la materia requeridas conforme al último párrafo del artículo 58 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, solicitando además la copia del documento que acredite dicha certificación. También solicito el nombre del servidor público designado por el convocante para presidir los actos del proceso de licitación conforme al artículo 51 fracción II del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, además de la copia del documento que acredite dicha designación, emitido por la convocante, cuyas facultades están señaladas en el artículo 53 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Solicito además copia fiel de las actas del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) o Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), según sea el caso, realizadas de los meses de enero a agosto de 2009 correspondientes a la administración 2006-2009, así como copias respectivas de las actas de CODEMUN o COPACI, según sea el caso, celebradas por la presente administración (2009-2012), las cuales están consideradas en el numeral 3.2 del Manual de Operación del Ramo 33, así mismo copia de



**EXPEDIENTE:** 02257/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:**   
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMAS  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDO EVGUENI  
MONTERREY CHEFOV

la constitución del Comité Interno de Obra Pública (CIOP) según lo señalan los artículos 21 al 25 del Reglamento Del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México y Comité de Adquisiciones y Servicios (CAYS) según lo señalan los artículos 45 al 50 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, donde se indique los nombramientos y los cargos de las personas que integran dichos comités.

Solicito a ud.(s) copias del Organigrama General de la Administración Pública Municipal correspondiente al periodo 2009-2012, así como el Organigrama Particular de la Dirección de Obras Públicas o dependencia similar municipal, en ambos casos se indique los nombres de las personas responsables y el cargo a desempeñar.

También solicito copias del Programa Anualizado de Obras debidamente autorizado correspondiente al año 2009, solicito además se me indique los recursos que se disponen para la ejecución de Obra Pública, de los diferentes programas como son Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios, Programa del Gasto de Inversión Sectorial, Excedentes Petroleros, Mejores Espacios Educativos, Recursos Propios Municipales, y otros programas relativos a la ejecución de Obra Pública" **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por "EL RECURRENTE" fue registrada en "EL SICOSIEM" y se le asignó el número de expediente 00042/SANTOTOM/IP/A/2009.

II. Con fecha 10 de noviembre de 2009 "EL SUJETO OBLIGADO" dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

Se envía dicha información en archivos adjuntos.

- \* Nombre de la persona designada como Residente de Obras Certificadas.
- \* Documento de las personas designadas como Supervisores de Obras Certificadas.
- \* Nombre de la persona designada como Responsable de revisar la correcta formulación de los Precios Unitarios.

Cabe mencionar que por el momento no se cuenta con el nombre del servidor público designado por el convocante para presidir los actos del proceso de licitación.

- \* Copia de las Actas del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) 2006-2009
- \* Copia de las Actas del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) 2009-2012
- \* Copia de la constitución del Comité Interno de Obra Pública
- \* Copia del Comité de Adquisiciones y Servicios
- \* Organigrama General de la Administración Pública Municipal 2009-2012.



**EXPEDIENTE:** 02257/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

\* Organigrama Particular de la Dirección de Obras Públicas.

\* Programa Anualizado de Obras (2010).

Los recursos disponibles por el momento para la ejecución de Obras Públicas son: (FISM) con \$2'475'731.48 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 48/100 M.N.) **(sic)**

A la respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** anexó nuevos documentos que hacen un total de 34 hojas, y que por razones de economía procesal se tienen como reproducidos en la presente Resolución.

III. Con fecha 11 de noviembre de 2009, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **02257/ITAIPEM/IP/RR/A/2009** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad.

Por no entregar la información completa solicitada, de acuerdo a los alcances señalados en el escrito de la misma.

Hace falta la información relativa a los nombres de la(s) persona(s) designada(s) como residente(s) de obra certificada(s) que acrediten sus conocimientos y habilidades requeridas conforme al artículo 216 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, además de la copia del documento que acredite dicha certificación como residente de obra, cuyas funciones se especifican en el artículo 217 del mismo Reglamento enunciado, además del nombre del servidor público designado por el convocante para presidir los actos del proceso de licitación conforme a artículo 51 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, además de la copia del documento que acredite dicha designación, emitido por la convocante, cuyas facultades están señaladas en el artículo 53 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, por otro lado falta también copia fiel de las actas del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) o Consejo De Participación Ciudadana (COPACI), según sea el caso, realizadas de los meses de enero a agosto de 2009 correspondientes a la administración 2006-2009 y el Programa Anual de Obras autorizado correspondiente al año fiscal 2009. **(sic)**

IV. El recurso **02257/ITAIPEM/IP/RR/A/2009** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de "EL SICOSIEM" al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.



EXPEDIENTE:

02257/JTAIPEM/IP/RRJA/2009

RECURRENTE:



SUJETO  
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI  
MONTERREY CHEFOV

V. En fecha 18 de noviembre de 2009, **EL SUJETO OBLIGADO**, rindió Informe Justificado para manifestar lo que a su derecho le asista y le convenga en los siguientes términos:

"Se hace mención que por el momento no se cuenta con la certificación de residente de obra ya que se encuentra en trámite, así como también el proceso de licitación. Se envía copia fiel de las actas del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) realizadas de los meses de enero a agosto de 2009 correspondiente a la administración 2006-2009. \* Archivos adjuntos" **(sic)**.

RESOLUCIÓN



EXPEDIENTE:

02257/ITAIPEM/IP/RJA/2009

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOV



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**2009 - 2012**

2009, AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y FÁBILA, SEÑOR DE LA NACIÓN

DEPENDENCIA: EL AYUNTAMIENTO  
SECCIÓN: OBRAS PÚBLICAS  
NO. DE REG. ORIENTACIÓN  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

SANTO TOMÁS, MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2009.

**A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE.**

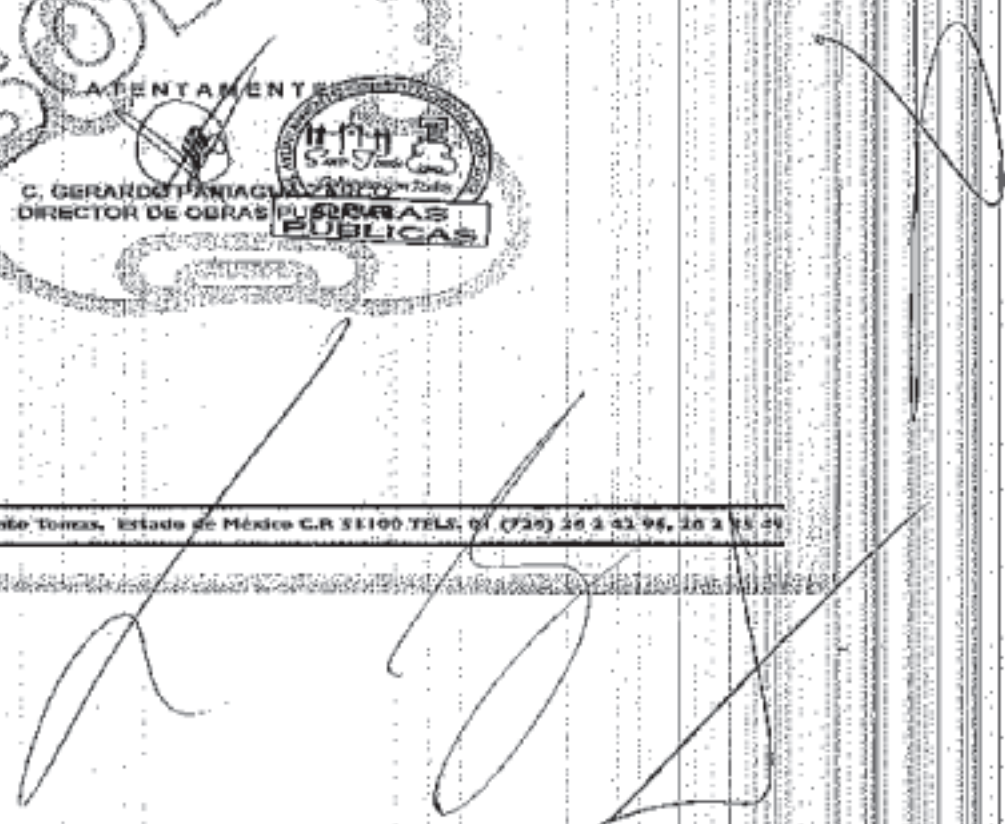
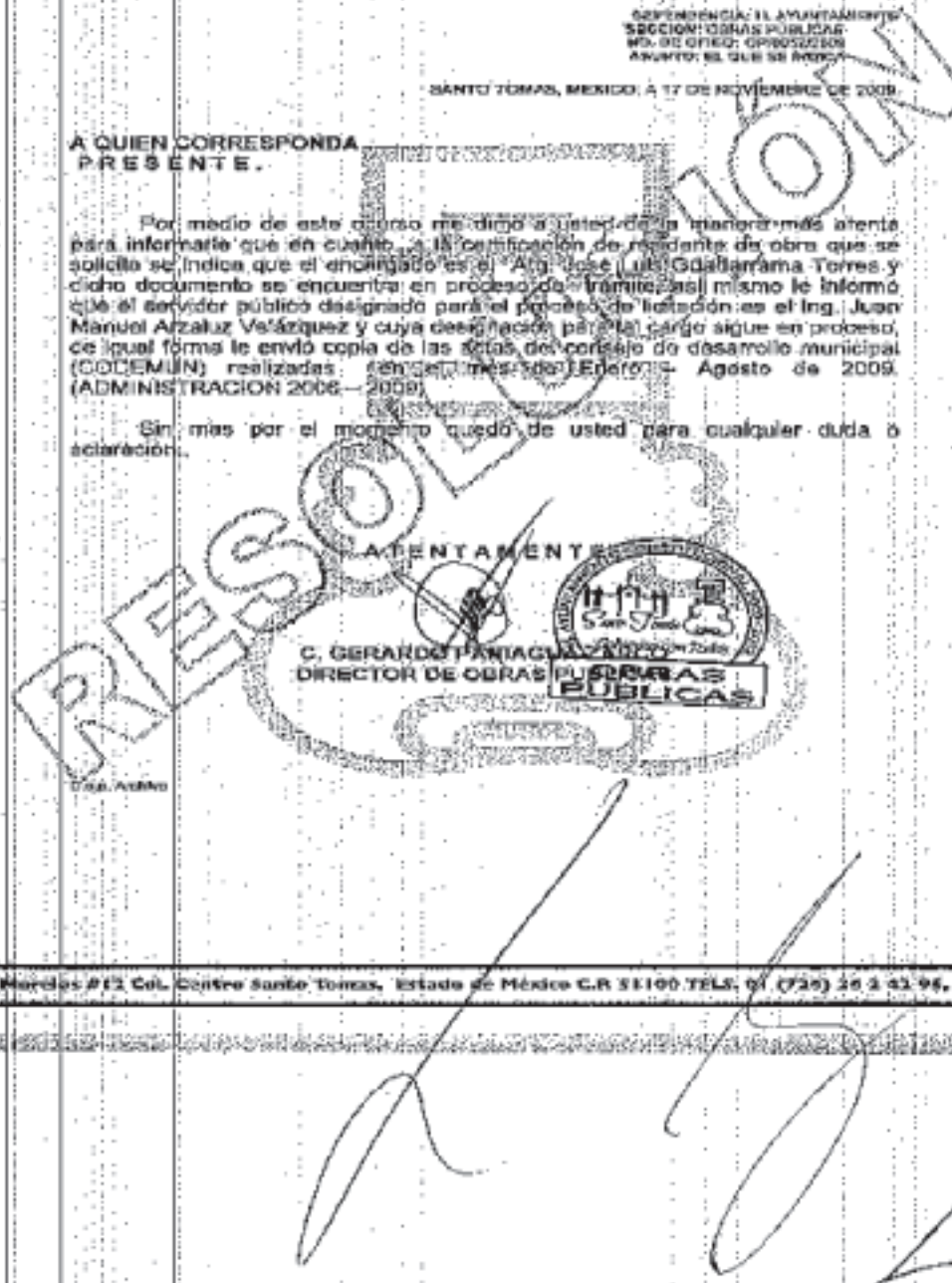
Por medio de este oficio me dirijo a usted de la manera más atenta para informarle que en cuanto a la certificación de residente de obra que se solicita se indica que el encargado es el Arq. José Luis Guadalupe Torres y dicho documento se encuentra en proceso de trámite así mismo le informo que el servidor público designado para el proceso de licitación es el Ing. Juan Manuel Arzáluz Velázquez y cuya designación para el cargo sigue en proceso, de igual forma le envío copia de las actas del consejo de desarrollo municipal (CODEMUN) realizadas en los meses de Enero y Agosto de 2009. (ADMINISTRACION 2006-2009).

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

AYUNTAMIENTO

C. GERARDO PANTIGUA ARDO  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

CSA. AVBNO





EXPEDIENTE:

02257/ITAIPEM/PR/RR/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO  
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI  
MONTERREY CHEPOV



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SANTO TOMÁS, MÉXICO.  
2006-2009**



*"2009, Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"*

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE  
DESARROLLO MUNICIPAL 2009**

EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SÁBADO VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN EL SITO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL ESTANDO REUNIDOS EL C. BASILIO ÁVILA LOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO, LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL SINDICO MUNICIPAL, C. SALVADOR ALVAREZ MIRALDO EL CONTRALOR INTERNO, C. ANGEL DIAZ ZARCO, EL DIRECTOR DE OBRAS, TEG. TOP. ALEJANDRO CRUZ JARAMILLO Y LOS CC. CONSEJEROS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO SUSTANCIÓSE BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE PRESENTES Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL
2. BIENVENIDA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.
3. APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON RECURSO DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO FISCAL 2009
4. APROBACIÓN DE PAGO DE LOS CONVENIOS ADICIONALES DE LAS OBRAS DENOMINADAS:
  - LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA NO POTABLE 2DA ETAPA DEL CANAL DEL BOSQUE A POTRERO DE ARRIBA CON NO. DE CONVENIO: MST/DOP/FISM/04CA-AD/08 POR LA CANTIDAD DE \$73,209.05 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 08/100 M. N.)
  - RESTAURACIÓN DE AULAS EN ESC. PRIMARIA CONSTITUCIÓN MEXICANA EN LA COMUNIDAD DE RINCON VIVERO, CON NO. DE CONVENIO: MST/DOP/FISM/08-CS-AD/08 POR LA CANTIDAD DE \$39,412.77 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 77/100 M. N.)
5. ASUNTOS GENERALES
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN

PARA AGOTAR EL PUNTO-NÚMERO UNO EL SECRETARIO SE DIO A LA TAREA DE PASAR LISTA A LOS CONSEJEROS ASISTENTES PARA LO CUAL INFORMO AL PRESIDENTE QUE EXISTÍA EL QUÓRUM LEGAL PARA REALIZAR LA SESIÓN.



**EXPEDIENTE:** Q2257/ITA/PEM/PI/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTO TOMÁS, MÉXICO. 2006-2009**



2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NUMERO DOS EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIO LA BIENVENIDA A LOS CONSEJEROS MUNICIPALES POR SU PRESENCIA EN LA PRIMERA SESIÓN DE CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA DESAHOGAR EL PUNTO NUMERO TRES QUE ES LA APROBACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRAS CON RECURSO DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO FISCAL 2009 QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- 1.- CONSTRUCCION DE MURD EN SALITRE DE LA GAL.
- 2.- PAVIMENTACION DE CAMINO EN SAN PEDRO IXTAPAN TONCO.
- 3.- CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN SANTA BARBARA.
- 4.- CONSTRUCCION DE LETRINAS EN RINCON DEL CARMEN.
- 5.- ENCEMENTADO DE CAMINO 3RA ETAPA EN SALITRE BRAVADOR.
- 6.- ENCEMENTADO DE CAMINO EN EL JOCOYOL 2DA ETAPA.
- 7.- ENCEMENTADO DE CALLE EN LOMA BONITA.
- 8.- CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN EL PEDREGAL.
- 9.- CONSTRUCCION DE DRENAJES EN RINCON VIVERO.
- 10.- ACABADOS DE DESAYUNADOR EN CABECERA MUNICIPAL.
- 11.- ELECTRIFICACION 1RA SECCION EN SAN PEDRO EL CHICO.
- 12.- ELECTRIFICACION 2DA SECCION EN SAN PEDRO EL CHICO.
- 13.- CONSTRUCCION DE TANQUES Y BOMBEO DE AGUA POTRERO DE ARRIBA (EL AGUACATE).
- 14.- CONSTRUCCION DE GUARDAGAÑADOS EN VARIAS LOCALIDADES.

APROBÁNDOSE CON UNANIMIDAD.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NUMERO CUATRO QUE ES LA APROBACION DEL PAGO DE LOS CONVENIOS ADICIONALES DE LAS OBRAS:

- LÍNEA DE CONDUCCION DE AGUA NO POTABLE 2DA ETAPA DEL CANAL DEL BOSQUE A POTRERO DE ARRIBA CON No. DE CONVENIO: MST/DOP/FISM/09CA-AD/06 POR LA CANTIDAD DE \$73,209.05 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 05/100 M. N.)
- RESTAURACION DE AULAS EN ESC. PRIMARIA CONSTITUCIÓN MEXICANA EN LA COMUNIDAD DE RINCON VIVERO, CON No. DE CONVENIO: MST/DOP/FISM/09-CA-AD/06 POR LA CANTIDAD DE 339,412.77 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 77/100 M. N.)

TOMA LA PALABRA EL TEC. TOP. ALEJANDRO CRUZ JARAMILLO PARA EXPLICAR QUE ESTOS CONVENIOS ADICIONALES NO SE ENCONTRABAN DENTRO DEL PRESUPUESTO DE OBRA AUTORIZADO Y SIENDO QUE SE REALIZARON CONCEPTOS DE TRABAJO FUERA DEL MONTO CONTRATADO Y SI REQUIERE LIQUIDAR SE SOMETE A ANALISIS Y APROBACION, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

*[Handwritten notes and signatures in the left margin]*

*[Handwritten notes and signatures in the right margin]*

*[Large handwritten signature and scribbles at the bottom of the page]*



EXPEDIENTE:

02257/ITAIPEM/RR/A/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOV



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTO TOMÁS, MÉXICO. 2006-2009**



2009, Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NUMERO CINCO QUE SON ASUNTOS GENERALES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO C. BASILIO AVILA LOZA HACE MENCION QUE ALGUNAS DE LAS COMUNIDADES QUE NO APARECEN EN EL LISTADO ANTERIOR DE OBRAS CON RECURSOS DEL RAMO 33 SI SE LES REALIZARAN Y SERAN EJECUTADAS CON EL RECURSO DE PAGIM EN ESTE MISMO EJERCICIO FISCAL 2009 SE LES DA HA CONOCER CUALES SON. LOS CC. CONSEJEROS TOMAN LA PALABRA Y EXPONEN SU AGRADECIMIENTO HACIA ESTA ADMINISTRACION POR HABER CONTEMPLADO CON VARIAS OBRAS EN TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO EN EL TRANSCURSO DE ESTE GOBIERNO.

AS ENDOSE ACOTADO TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, SE CLAUSURA ESTA SESION ORDINARIA SIENDO LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA SÁBADO VEINTUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO FIRMANDO AL CALDE Y AL VARGAS LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN PARA SU DEBIDA CONFORMIDAD.

DAMOS FE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

C. BASILIO AVILA LOZA

CONTRALOR INTERNO

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. AYOSE DIAZ ZARCO

TEC. TOP ALEJANDRO GUEZ CARAMILLO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

TESORERO MUNICIPAL

PROFR. HECTOR VILLAZ CASTILLO

C. FELICIANO ZEPEDA BAERUENA

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

PEDRO BARRERA SANCHEZ

C. SALVADOR ALVAREZ MIRALRIO

PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

SINDICO PROCURADOR

C. CIBOLA SANCHEZ CRUZ

C. BLANCA YVARRA NAVARRO VAZQUEZ

SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. GERARDO DIAZ ZARCO

C. FRANCISCA BANCETAS GOMEZ

CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

QUINTA REGIDOR MUNICIPAL

PROFR. RAFAEL RESOLVER PEREZ

C. OLIVERO BERANGUER PEDRAZA

SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

PROFRA. LUZ MARIA PEREZ CARDOSO

C. JESUS MACHADO LOZA

OCTAVA REGIDORA MUNICIPAL

NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

PROFRA. MARIALVAREZ DOMINGUEZ

DÉCIMA REGIDORA MUNICIPAL



EXPEDIENTE:

02257/ITA/PEM/IF/RRJA/2009

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOV



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTO TOMÁS, MÉXICO. 2006-2009**



2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación

**CONSEJEROS MUNICIPALES**

SALTRE BRAVADOR  
C. ISIDRO CABRERA GONZALEZ

PUEBLO VIEJO  
C. SANTOS TAVIRA PERALTA

CAS FINCAS  
C. GIL GAMA RODRIGUEZ

EL PLAN  
C. JOSE LUIS GARCIALOZA

COMA BONITA  
C. IGNACIO BARCHENAS GOMEZ

RINCÓN VIEJO  
C. ANDRES CREQUEZ FACARDO

EL SIPÓN  
C. ZEFERINO POMPA BERTIZ

POTRERO DE ADAJÓ  
C. GABRIEL GARCÍA ESPINOZA

POBLADO DE SANTO TOMÁS  
C. ORESCENCIO RODRIGUEZ CORDERO

SAN JOSÉ BARBECHOS  
C. SERGIO MARTINEZ RROLLAR

COLONIA DE GUADALUPE  
C. ANTONIO VILCHES SANTANA

CAJO DE AGUA  
C. NICOMEDES SANCHEZ GOMEZ

POTRERO DE ARRIBA  
C. MARIO RROLLAR PEREZ

LOS ROGALES  
C. HOMERO RODRIGUEZ SANTANA

CIENEQUILLAS  
C. JOSE DE PAZ FERNANDEZ

FRONTON VIEJO  
C. ROBERTO MENDOZA VALDEZ

LA REGINA  
C. GREGORIO AVILES HERNANDEZ

SAN PEDRO GRANDE  
D. FROYLAN MATIAS GARCIA

MOYOYOL  
C. NARCISO MACHADO LOZA

EL OCAJAL  
C. VICENTE BARRERA ESCOBAR

EL CAÑO  
C. GUADALUPE RROLLAR SANCHEZ

RINCÓN CHICO  
C. FELICITO CASTILLO GOMEZ

TACUITAPAN  
C. TOMAS DE PAZ FERNANDEZ

LAS BANDAS  
C. CUINTIN CHAMORRO GOMEZ

SAN PEDRO DE NAYANCO  
C. SALOMON GONZALEZ LLERAS

SALTRE DE LA CAL  
C. JOSE LUIS AVILA LOZA

SALTRE TERREROS  
C. FLORENCIO SUAREZ CARRERA

RINCÓN GRANDE  
C. AGUSTIN SANTANA GARCIA

SANTA BARBARA  
C. LUIS ORTEGA LOPEZ

SAN MIGUEL SANCHEZ  
C. ERFAGDO GONZALEZ GOMEZ

Av. Morales No. 12, Col. Centro, Santo Tomás, México  
Tel. y Fax: (01-726) 282-3649 / 282-4256



EXPEDIENTE:

02257/TAIPEM/PI/RR/A/2009

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOV

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTO TOMÁS, MÉXICO. 2006-2009**

2009  
DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009

EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VIERNES DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE CIENTO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL ESTANDO REUNIDOS EL C. SESILIO AVILA LOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO, LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL SINDICO MUNICIPAL C. SALVADOR ALVAREZ MIRALRÍO EL CONTRALOR INTERNO, C.P. ALFREDO MORALES AVILA, EL DIRECTOR DE OBRAS P. ALEJANDRO CRUZ JARAMILLO Y LOS CC. CONSEJEROS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO, SUJETÁNDOSE BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE PRESENTES Y DECLARACION DE QUÓRUM LEGAL.
2. BIENVENIDA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.
3. TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL RAMO 33 (FISM) EJERCICIO 2008
4. RECTIFICACION DE ASIGNACION DE RECURSOS (DEL RAMO 33 (FISM) EJERCICIO 2008)
5. ASUNTO DE GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN

PARA ADOPTAR EL PUNTO NUMERO UNO LA SECRETARIA SE DIO A LA TAREA DE PASAR LISTA A LOS CONSEJEROS ASISTENTES PARA LO CUAL INFORMO AL PRESIDENTE QUE EXISTIA EL QUÓRUM LEGAL PARA REALIZAR LA SESIÓN.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NUMERO DOS EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIO LA BIENVENIDA A LOS CONSEJEROS MUNICIPALES POR SU PRESENCIA EN LA SEGUNDA SESIÓN DE CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

PARA DESARROLLAR EL PUNTO NUMERO TRES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO EXPOUSO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES ES NECESARIO TRANSFERIR LOS RECURSOS QUE SE HABIAN DESTINADO PARA EL PROGRAMA "TU CASA" DEL EJERCICIO FISCAL 2008 DEBIDO A QUE LA SEDESOL NO HA APORTADO LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN PARA LA CONSTRUCCION DE LAS VIVIENDAS ES POR ELLO QUE SE SOMETE A SU DISCUSION Y ANALISIS



EXPEDIENTE:

02257/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUEN MONTERREY CHEPOV



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTO TOMÁS, MÉXICO. 2006-2009**



2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN

ALLEGANDO A LA CONCLUSIÓN QUE ESTOS RECURSOS SE APLIQUEN A LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE TANQUES Y BOMBEO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE POTRERO DE ARRIBA (EL AGUACATE) APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, ASIMISMO SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DEL JOCOYOL A SANTA BARBARA EN DESCARGAS DE DRENAJE SANITARIO. PARA DESAHOCAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOMETE A CONSIDERACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL LA RECTIFICACIÓN DE LAS OBRAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

**FISM (RAMO 33)**

- ENCEMENTADO DE CAMINO 3RA ETAPA EN SANITRE BHAMADOR
- CONSTRUCCIÓN DE FUENTE PEATONAL EN EL PEDREGAL
- ACABADOS DE DESAYUNADOR EN CABECERA MUNICIPAL
- CONSTRUCCIÓN DE GUARDAGANADOS EN VARIAS LOCALIDADES
- CONSTRUCCIÓN DE TANQUES Y BOMBEO DE AGUA EN POTRERO DE ARRIBA (EL AGUACATE)

LOS RECURSOS APROBADOS EN ESTAS OBRAS EMPLEARLOS EN LA APERTURA DE UN TRAMO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE EL JOCOYOL.

ESTA PROPUESTA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN PARA SU DISCUSIÓN Y ANALISIS DEL CONSEJO DEBIDA QUE HAN SUCEDIDO MUCHOS ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS EN ESTE TRAMO A CAUSA DE QUE TIENE UNA PENDIENTE MUY PRONUNCIADA Y LOS VEHICULOS NO ALCANZAN SU CAPACIDAD PARA CRUZAR ESTE TRAMO.

APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

PARA DESAHOCAR EL PUNTO CINCO QUE SON ASUNTOS GENERALES LA SECRETARIA TOMA LA PALABRA PARA SOLICITAR A LOS CONSEJEROS SU OPINION O INQUIETUDES QUE HAYAN PRESENTADO DURANTE LA SESION.

HABIÉNDOSE AGOTADO TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, SE CLAUSURA ESTA SESION ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIERNES DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

FIRMA Y SELLO DE LOS ASISTENTES



PRESIDENTE DEL CONSEJO

SANTO TOMÁS, MÉX.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
FRANCISCA BÁSICO AVILA LOZA

Carretera Federal, Centro, Santo Tomás, México  
Tel. 01 52 56 2 70 1 02 2 000 00 00



EXPEDIENTE:

02257/TAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO  
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI  
MONTERREY CHEFOV



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SANTO TOMÁS, MÉXICO.  
2006-2009**



"2009 AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y RAYÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

CONTRALOR INTERNO

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C. ANGEL DÍAZ ZARCO

TEG. TOP ALEJANDRO GELUZ VARAMILLO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

TESORERO MUNICIPAL

C. LIC. NATY BERENICE RARDO ZAVALA

C. FELICIANO ZEPEDA BALBUENA

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

C. PEDRO CABRERA GONZÁLEZ  
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. SALVADOR ÁLVAREZ MIRALRIO  
SINDICO PROCURADOR

C. CIRILO SANCHEZ CRUZ  
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

PROFR. SAMUEL REBOLLAR PÉREZ  
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. YOLANDA NAVARRO VAZQUEZ  
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. CUBERTO BETANCOUR PEDRAZA  
SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. GERARDO DIAZ ZARCO  
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

PROFRA. LUZ MARÍA PÉREZ CARDOSO  
OCTAVA REGIDORA MUNICIPAL

FRANCISCA BARGENAS GOMEZ  
QUINTA REGIDOR MUNICIPAL

C. JESUS MACHADO LOZA  
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

PROFRA. MARÍA ALVAREZ DOMINGUEZ  
DECIMA REGIDORA MUNICIPAL

Av. Morelos No. 12, Col. Centro, Santo Tomás, México  
Tel. y Fax: (01-726) 262-3649/ 262-4295



EXPEDIENTE:

02257/TA/PEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO  
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI  
MONTERREY CHEPOV

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SANTO TOMAS, MEXICO.  
2006-2009**

"2009, AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, BIENES DE LA NACIÓN"

**CONSEJEROS MUNICIPALES**

SALITRE BRAMADOR  
C. ISIDRO CABRERA GONZALEZ

LAS FINCAS  
C. DEL CARMEN RODRIGUEZ

LOMA BONITA  
C. IGNACIO BARGENAS GOMEZ

EL ESFOR  
C. ZEPHERINO POMPA BENITEZ

POBLADO DE SANTO TOMAS  
C. CRESCENCIO RODRIGUEZ CORDERO

COLONIA DE GUADALUPE  
C. ANTONIO VILCHIS SANTANA

POTRERO DE ARRIBA  
C. MARIO REBOLLAR PEREZ

CIENEGUILLAS  
C. JOSE DE PAZ HERNANDEZ

LA LAGUNA  
C. GREGORIO AVILEZ HERNANDEZ

EL ESTE  
C. HIPOLITO MACHADO LOZA

EL LLANO  
C. JOAQUIN REDOLLAR SANCHEZ

EL PLAN  
C. JOSE LUIS GARCIA LOZA

PUEBLO VIEJO  
C. SANTOS TAMARA PEÑALOZA

SANTA BARBARA  
C. LUIS ORTEGA LOPEZ

SALITRE TERREÑOS  
C. PEDRICO SUAREZ TABRETA

LAS CANOAS  
C. QUINTA CHAMORRO GOMEZ

SAN PEDRO IXTAPANONCO  
C. SALDOMINI GOMEZ DUELLAN

C. TOMAS DE PAZ HERNANDEZ

RINCON VIVERO  
C. ANDRES DIEGUEZ RAJARDO

POTRERO DE ABAJO  
C. GALCINO ORTEGA ESPINOZA

RINCON CHICO  
C. FELICITO CASTILLO GOMEZ

SALITRE DE LA SIERRA  
C. JOEL AGUIRRE LOZA

RINCON GRANDE  
C. AGUSTIN SANTANA GARCIA

SAN MIGUEL SAN DE MI ALMA  
C. EPIFANIO GOMEZ GOMEZ

SAN PEBRO GRANDE  
C. FROYLAN MATTIAS GARCIA

LOS NOGALES  
C. OMBRO RODRIGUEZ SANTANA

SAN JOSE BARRIGOS  
C. SERGIO MARTINEZ REBOLLAR

OJO DE AGUA  
C. NICOMEDES SANCHEZ GOMEZ

FRONCON VIVERO  
C. ROBERTO MENDOZA VALDEZ

C. VICENTE MARTINEZ ESQUIVEL



**EXPEDIENTE:** 02257/ITAIPEM/IP/RRJA/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMAS  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOE VGUENI  
MONTERREY CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 78 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** - Que "EL SUJETO OBLIGADO" dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.** - Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por "EL RECURRENTE", resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la cual se considera que se le entrega la información incompleta o no corresponde a lo solicitado.



EXPEDIENTE:

02257/ITA/PEM/EP/R/R/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO  
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI  
MONTERREY CHEPOV

El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva".

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

"Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado".

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.



**EXPEDIENTE:**

02257/TAIPEM/IR/RJA/2009

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI  
MONTERREY CHEPOV

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

\*Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia\*.

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

**CUARTO.** Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE** y la falta de respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

**EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que la información proporcionada fue incompleta. De modo particular, los siguientes rubros como se manifiesta en el escrito de interposición de recurso de revisión:

- Información relativa a los nombres de las personas designadas como residentes de obras certificadas que acrediten conocimientos y habilidades requeridas conforme al artículo 216 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y copia del documento que acredite dicha certificación como residente de obra, cuyas funciones se especifican en el artículo 217 del mismo Reglamento.



EXPEDIENTE: 02257/ITAIPEM/PR/RA/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS  
PONENTE: COMISIONADO ROSENDO EUGUENI  
MONTERREY CHEPOV

- Información relativa al nombre del servidor público designado por el convocante para presidir los actos del proceso de licitación, conforme al artículo 51, fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y copia del documento que acredite dicha designación, emitido por la convocante, cuyas facultades están señaladas en el artículo 53 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Información relativa a las copias de las actas del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) o Consejo de Participación Ciudadana (CORACI), según sea el caso, realizadas de los meses de enero a agosto de 2009 correspondientes a la administración 2006-2009.
- Información relativa al Programa Anual de Obras autorizado correspondiente al año fiscal 2009.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) La respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, y si proporciona la información completa y acorde a lo requerido en la solicitud de origen.
- b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

**QUINTO.** Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al inciso a) del Considerando anterior de la presente Resolución, es pertinente reflexionar sobre la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, si es completa, y si corresponde a lo solicitado en la solicitud de origen.

Es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**:



**EXPEDIENTE:**

02257/ITA/IFEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:**



**SUJETO OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

Bando de convocatoria	Requisito
1. Nombres de las personas designadas como residentes de obras certificadas y copia del documento que acredite dicha certificación como residente de obra.	x
2. Nombres de las personas designadas como supervisores de obras certificadas y copia del documento que acredite dicha certificación como supervisor de obra.	✓
3. Nombres de las personas designadas como responsables de revisar la correcta formulación de los precios unitarios de este certificado y copia del documento que acredite dicha certificación.	
4. Nombre del servidor público designado por el convocante para presidir los actos del proceso de licitación y copia del documento que acredite dicha designación, emitido por el convocante.	x
5. Copia de las actas del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo de Participación Ciudadana, según sea el caso, de enero a agosto de 2009, y de las celebradas por la presente administración (2009-2012); asimismo, copia de la constitución del Comité Interno de Obra Pública y del Comité de Adquisiciones y Servicios, con indicación de nombramientos y cargos.	x
6. Copias de organigrama general de la Administración Pública Municipal 2009-2012 y del organigrama de la Dirección de Obras Públicas o dependencia similar municipal, con nombres y cargos.	✓
7. Copias del Programa Anualizado de Obras debidamente autorizado correspondiente a 2009, asimismo, se indiquen los recursos que se disponen, para la ejecución de obra pública de los programas Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios, Programa del Gasto de Inversión Sectorial, Excedentes Petroleros, Mejores Espacios Educativos, Recursos Propios Municipales y otros programas relativos a la ejecución de obra pública.	x

RECEPCIÓN

K B



EXPEDIENTE:

022577/ITA/PEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO  
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI  
MONTERREY CHEPOV

Precisamente derivado del cotejo y conforme al agravio manifestado por **EL RECURRENTE** de la *litis* se aprecia que en principio **EL SUJETO OBLIGADO** no da respuesta a los numerales 1, 4, 5 y 7 de la solicitud de información, esto es:

- Información relativa a los nombres de las personas designadas como residentes de obras certificadas y el documento que acredita la certificación.
- Información relativa al nombre del servidor público designado por el convocante para presidir los actos del proceso de licitación y el documento que acredite dicha designación, emitido por la convocante.
- Información relativa a las copias de las actas del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) o Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), según sea el caso, realizadas de los meses de enero a agosto de 2009 correspondientes a la administración 2006-2009.
- Información relativa al Programa Anual de Obras autorizado correspondiente al año fiscal 2009.

Antes de entrar al fondo de cada uno de estos puntos, deben sumarse otros dos:

- El relativo a la versión pública que debe hacer **EL SUJETO OBLIGADO** respecto de algunas de las certificaciones.
- Y el correspondiente a la competencia para atender los puntos de los agravios y que se relacionan con los numerales 1, 4, 5 y 7 de la solicitud de información.

En ese orden de ideas, se tiene que:

- El relativo a la versión pública que debe hacer **EL SUJETO OBLIGADO** respecto de algunas de las certificaciones:

En distintos precedentes resueltos por este Órgano Garante en los recursos de revisión con número **02178/ITAIPEM/IP/RR/A/2009** proyectado por el Comisionado Sergio Arturo Valls Esponda, así como **02216/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**, **02231/ITAIPEM/IP/RR/A/2009** y **02271/ITAIPEM/IP/RR/A/2009** proyectados por el Comisionado Luis Alberto Domínguez González, y que fueron aprobados por unanimidad del Pleno en sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2009, se resolvió sobre la misma temática de la presente solicitud que deben testarse las fotografías de las personas que aparecen en las certificaciones y las firmas de las personas que certifican por tratarse de particulares.



EXPEDIENTE:

02257/ITAIPEM/IP/RRJA/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

- Por lo que a la competencia de **EL SUJETO OBLIGADO** para atender los puntos de los agravios y que se relacionan con los numerales 1, 4, 5 y 7 de la solicitud de información.

La Constitución del Estado Libre y Soberano de México establece que:

"Artículo 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables".

Por otro lado el Código Administrativo del Estado de México dispone lo siguiente:

**LIBRO DECIMO SEGUNDO**

**De la obra pública**

"Artículo 121.- Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen:

- I. Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Procuraduría General de Justicia;
- III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;
- IV. Los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios;
- V. Los tribunales administrativos.

Serán aplicables las disposiciones conducentes de este Libro, a los particulares que tengan el carácter de licitantes o contratistas".

"Artículo 51. Participarán en el acto de presentación y apertura de propuestas los siguientes:

- I. El servidor público designado por el convocante para presidir los actos del proceso de licitación;

(...)"

"Artículo 52. El acto de recepción y apertura de propuestas se desarrollará en el orden siguiente:



EXPEDIENTE: 02257/ITA/IFEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS  
PONENTE: COMISIONADO ROSENDO EVGUEN  
MONTERREY CHEPOY

El servidor público que preside el acto tomará lista de los licitantes presentes:

(...)

"Artículo 53. El servidor público designado por el convocante para presidir los actos será la única persona facultada para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, debiendo permanecer durante su desarrollo. Declarará desierta la licitación si no se recibe propuesta alguna o si las presentadas fueron desechadas, lo que se asentará en el acta correspondiente".

TÍTULO SEXTO  
De la Ejecución de la Obra Pública  
Sección Primera

De la Coordinación y los Responsables de la Obra Pública

"Artículo 214. La ejecución de los trabajos deberá realizarse en el orden y tiempo previstos en los programas pactados en el contrato".

"Artículo 215. Para dar inicio a la ejecución de los trabajos, el contratante nombrará al servidor público residente de obra; y el contratista, al superintendente de la obra que lo representará.

Quando la supervisión sea contratada con terceras personas, es conveniente que participe desde el fallo del procedimiento de adjudicación del contrato de obra".

"Artículo 216. Para designar al residente de obra, el contratante deberá prever que tenga los conocimientos, experiencia, habilidades y capacidad suficiente para administrar y dirigir los trabajos; considerando la formación profesional, la experiencia en administración y construcción de obras, el desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo. Para acreditar esto el servidor público designado deberá presentar la certificación de conocimientos y habilidades expedida en la materia.

(...)"

Por otra parte, la Ley de la materia establece que:

"Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la siguiente información:

(...)



EXPEDIENTE:

02257/ITAIFEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO  
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad,

IV. (...)”

“Artículo 15. Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción IV de la Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

I. (...)”

II. Planes de Desarrollo Municipal; reservas territoriales y ecológicas, participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

(...)”.

Asimismo, el Código Administrativo del Estado de México refiere en los artículos 15, 13.1, 13.3, 13.4, del Libro Décimo Tercero, la facultad que tienen los Ayuntamientos en lo relativo al Plan Estatal de Desarrollo, la planeación control de adquisiciones, enajenaciones que realicen, a continuación se transcribe:

“Artículo 15. Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:

I. (...)”

II. Formular programas y ajustar su actuación al plan estatal de desarrollo, a los programas estatales y, en su caso, a los planes y programas municipales aplicables;

(...)”.

De dicha reflexión, es claro que un Municipio cuenta con los recursos y con la información en la que se haga constar toda esa serie de gastos, como lo señalan los siguientes preceptos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

“Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;



EXPEDIENTE:

02257/ITAIPEM/RR/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO  
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI  
MONTERREY CHEPOY

(...)

XXI Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas correspondientes:

(...)"

- Por lo que hace a la información relativa a los nombres de las personas designadas como residentes de obras certificadas y el documento que acredita la certificación

Si bien es cierto que **EL SUJETO OBLIGADO** no proporciona el documento que certifica, si anexa un documento en el que señala que los Arquitectos David Ávila Cruz Saira Núñez Hernández y el Ing. José Luis Guadarrama Torres han sido propuestos para que se les certifique, pero que el proceso de certificación se encuentra en trámite.

Situación que ratifica en el Informe Justificado, por lo que en realidad más que una falta de entrega del documento, éste no existe por el momento en tanto no concluya el trámite respectivo.

En este sentido, lo que debió hacer **EL SUJETO OBLIGADO** fue reservar la información por proceso deliberativo, conforme a la fracción I del artículo 20 de la Ley de la materia. Sin embargo, le informó a **EL RECURRENTE** de esta situación, por lo que no puede deducirse de una falta de completitud.

Por lo que en consecuencia, **EL SUJETO OBLIGADO** una vez que concluya el trámite respectivo deberá entregarle a **EL RECURRENTE** el certificado correspondiente.

- En lo relativo a la información sobre el nombre del servidor público designado por el convocante para presidir los actos del proceso de licitación y el documento que acredite dicha designación, emitido por la convocante:

Aplica la misma situación del caso anterior, toda vez que si bien es cierto que **EL SUJETO OBLIGADO** no proporciona el documento que por el que se designa al servidor público que presida los procesos de licitación, en la respuesta si anexa un documento en el que señala Ing. Juan Manuel Arzajuz Velázquez ha sido propuesto para dicha responsabilidad, pero que el nombramiento se encuentra en proceso.

Situación que ratifica también en el Informe Justificado, por lo que en realidad más que una falta de entrega del documento, éste no existe por el momento en tanto no concluya el procedimiento de nombramiento respectivo.



**EXPEDIENTE:** 02257/ITA/PEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDO EUGUENI  
MONTERREY CHEPOV

En este sentido, lo que también debió hacer **EL SUJETO OBLIGADO** fue reservar la información por proceso deliberativo, conforme a la fracción II del artículo 20 de la Ley de la materia. Sin embargo, le informó a **EL RECURRENTE** de esta situación, por lo que no puede deducirse de una falta de completitud.

Por lo que en consecuencia, **EL SUJETO OBLIGADO** una vez que concluya el proceso de nombramiento respectivo deberá entregarle a **EL RECURRENTE** el documento correspondiente.

- Con referencia a la información relativa a las copias de las actas del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) o Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), según sea el caso, realizadas de los meses de enero a agosto de 2009 correspondientes a la administración 2006-2009:

En el Informe Justificado **EL SUJETO OBLIGADO** adjunta las copias respectivas de dichos documentos, por lo que hay un cambio en la respuesta y en la situación fáctica que hace inviable el agravio por falta de completitud. El punto a deliberar es que propiamente no puede señalarse un sobreseimiento en virtud de que este Órgano Garante ha conocido el fondo del asunto, por lo que en tal caso lo que es conducente es determinar una improcedencia.

- Y, finalmente, la información relativa al Programa Anual de Obras autorizado correspondiente al año fiscal 2009:

Debe mencionarse que desde la respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** entregó el citado Programa con las respectivas firmas de autorización, así como los montos destinados a concepto de obra pública.

Por lo que se desestima el agravio de incompletitud alegado por **EL RECURRENTE**.

Por lo que hace al inciso b) del Considerando Cuarto de la presente Resolución sobre la procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia, y en vista de lo que se ha motivado y fundado en los párrafos que anteceden no resulta procedente el recurso de revisión.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:



**EXPEDIENTE:**

02257/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Resultan **improcedente** el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, por no haberse acreditado la causal de procedencia del recurso de revisión por falta de completitud en la entrega de la información solicitada, prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** No obstante lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá precisar lo siguiente:

- Testar las fotografías de las personas que aparecen en las certificaciones y las firmas de las personas que certifican.
- Entregar copia simple del certificado de las personas designadas como residentes de obras, una vez que concluya el trámite respectivo.
- Entregar copia simple de la designación del servidor público que presida los actos de proceso de licitación, una vez que concluya el proceso de nombramiento.

**TERCERO.-** Se le exhorta a **EL SUJETO OBLIGADO** para que dé respuesta a las solicitudes de información y se ajuste a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de no hacerse acreedor de la responsabilidad que de dicho incumplimiento derive conforme a la Ley antes citada.

**CUARTO.-** Hagase del conocimiento de "**EL RECURRENTE**" que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**QUINTO.-** Notifíquese a "**EL RECURRENTE**", y remítase a la Unidad de Información de "**EL SUJETO OBLIGADO**" para su conocimiento.



EXPEDIENTE:

02257/ITA/PEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO  
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02257/ITA/PEM/IP/RR/A/2009.